



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 016 de 2019

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas **EN TÉRMINO** por los interesados, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos del proceso de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 016 DE 2019, cuyo objeto es: **“Contratar los servicios profesionales, técnicos, logísticos, financieros y administrativos para implementar el proceso de cualificación Mejores Momentos para CuidArte, que integra las estrategias “CuidArte” y “Hábitos de Vida Saludable- MEMO”, dirigido a agentes educativos de salud, sociales, comunitarios y culturales en los municipios definidos para tal fin, en el marco del plan intersectorial del acuerdo de paz para la atención integral de la primera infancia.”.**

I. PRESENCIA COLOMBO SUIZA

De acuerdo con las observaciones presentadas por la organización **PRESENCIA COLOMBO SUIZA**, por parte del Señor Carlos Alberto Baena Correa en calidad de Director General, a través del correo electrónico: esanchez@presencia.org.co, el jueves 08 de agosto de 2019, a las 8:08 a.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 16 de 2019 PA-FCP, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

• OBSERVACIÓN 1:

“PRESENCIA Colombo Suiza dentro del plazo estipulado en el cronograma para presentar observaciones al análisis preliminar y anexos de la convocatoria del asunto, se permite formular la siguiente inquietud:

La convocatoria del asunto tiene como requisito habilitante, expresado en el numeral 1.1.1. del documento ANÁLISIS PRELIMINAR Y CONDICIONES CONTRACTUALES, acreditar la experiencia en mínimo un contrato en “LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN LA ESTRATEGIA CUIDARTE O MEJORES MOMENTOS-MEMO.

Este requisito tiene como consecuencia, cerrar la convocatoria, única y exclusivamente a las entidades que han sido operadoras de la ESTRATEGIA CUIDARTE O MEJORES MOMENTOS-MEMO. Como se evidencia deja de ser abierta para convertirse en realidad en una asignación directa con apariencia de convocatoria abierta.

El anexo 04, Estudio de Mercado Y Análisis del Sector, se refiere en forma amplia a las instituciones de Educación Superior y a las ESALES, como si la convocatoria permitiera la participación plural de este tipo de organizaciones, lo cual no es cierto.

Por el contrario, dicho Estudio de Mercado evita mencionar las únicas instituciones que pueden participar, aquellas que han operado LA ESTRATEGIA CUIDARTE O MEJORES MOMENTOS-MEMO, las cuales configuran el único mercado posible, pues son las únicas habilitadas para esta convocatoria.



Transcribo del documento “Convocatoria abierta No. 016 de 2019 – FCP”, el texto de la experiencia habilitante referida:

1.1. CAPACIDAD TÉCNICA

1.1.1. Experiencia Específica del Proponente (Ver Anexo)

El PROPONENTE deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con experiencia en “PROCESOS DE FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DIRIGIDOS A AGENTES INSTITUCIONALES Y/O COMUNITARIOS”

La experiencia mínima habilitante deberá ser acreditada mediante la certificación de MÍNIMO DOS (2) y MÁXIMO CINCO (5) contratos y/o convenios EJECUTADOS (terminados y/o ejecutados a satisfacción).

Una de estas debe acreditar mínimo un (1) contrato que presente experiencia específica en “LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN LA ESTRATEGIA CUIDARTE O MEJORES MOMENTOS-MEMO”, y anexar la respectiva certificación o acta de liquidación.

La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación de contratos y/o convenios EJECUTADOS dentro de los últimos cuatro (4) años contados desde de la fecha límite para la presentación de ofertas de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección.

Hasta aquí la transcripción el texto.

Por lo anterior, solicito a la Fiduciaria La Previsora S.A. y al Departamento de Planeación Nacional, revisar la convocatoria de manera que haya verdadera participación de las entidades de Educación Superior y ESALES en coherencia entre el estudio de mercado y los requisitos para participar, o que por el contrario decidan mantener las condiciones actuales pero publiquen, quienes son las únicas entidades a las que va dirigida esta convocatoria y sus socios, para que se conozca quiénes son los que tienen el privilegio que el Estado expida convocatorias abiertas que en realidad van dirigidas exclusivamente a ellos.”.

RESPUESTA:

Una vez analizados los fundamentos de la observación y el estudio de mercado realizado, se encontró procedente realizar la modificación del párrafo segundo del numeral 1.1.1. del capítulo 2. REQUISITOS HABILITANTES, del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 016 de 2019.

Esta modificación se fundamenta en que la exigencia de contar con experiencia específica en la “IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN LA ESTRATEGIA CUIDARTE O MEJORES MOMENTOS-MEMO” para habilitar técnicamente a los proponentes para participar en la convocatoria, puede traducirse en una limitación. Además, tal y como se evidencia en el estudio de mercado y de sector (donde incluyen ESALES e instituciones de educación superior), se encontró necesario modificar el Análisis Preliminar.



No obstante, es necesario mantener la condición de contar con experiencia específica en procesos de formación y/o cualificación en educación, ya que el proceso de cualificación Mejores Momentos para CuidArte se constituye en un proceso corto de formación en servicio orientado a los agentes educativos, culturales, de salud, comunitarios, sociales, entre otros, que adelantan procesos con familias de niñas y niños de primera infancia. En este sentido, este proceso no se reduce “a una serie de reuniones dirigida a unos formadores”. Tampoco es una metodología ni se constituye en un diplomado, este proceso, es en servicio como se indicó anteriormente, va dirigido a personas que están vinculados a servicios educativos, de salud, culturales, recreativos, comunitarios y sociales, responsables de la atención integral de los niños y niñas menores de seis años, y sus familias.

En este sentido, para implementar el proceso de cualificación, se requiere contar con un operador que cuente con experiencia en procesos de cualificación, particularmente con agentes de primera infancia; dado que requerimos entidades que conozca la Política de Desarrollo Integral de Primera Infancia, que tenga clara la línea técnica de formación que fundamentan estos procesos, centrados en dialogo de saberes, fortalecimiento, resignificación y transformación de prácticas, que conocen los contextos locales, porque han tenido oportunidad de implementar procesos similares en el país, puesto que las zonas PDET son un reto en términos de emplear metodologías pertinentes que permitan ante la realidad rural, presentar un esquema de cualificación o formación en servicio que se adapte a los contextos.

Así las cosas, se realizará el ajuste de la experiencia solicitada como requisito habilitante para que sea mas abierta y se centre en la implementación de procesos de formación y/o cualificación en educación y la experiencia específica en la implementación de procesos de formación y cualificación en la estrategia CuidArte o Mejores Momentos MEMO pasará a considerarse dentro de la experiencia adicional a la mínima habilitante como un criterio ponderable.

De conformidad con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz procederá a modificar el numeral 1.1.1. del capítulo 2. (REQUISITOS HABILITANTES), del Análisis Preliminar, con el fin de dar claridad sobre el mismo.

II. CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR- COLSUBSIDIO.

De acuerdo con las observaciones presentadas por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar- **COLSUBSIDIO**-, por parte de la Gerencia de Educación y Cultura, enviadas por Viviana Gómez M - Analista Jurídica ANN, a través del correo electrónico: denigomm@colsubsidio.com, el jueves 08 de agosto de 2019, a las 4:08 p. m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 16 de 2019 PA-FCP, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

“De acuerdo con los indicadores Financieros y de capacidad organizacional del pliego de condiciones, solicitamos a la Entidad:



a. *Disminuir el índice de Liquidez de 1,6 al 1,4*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Caja de Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, cuenta con una experiencia en el mercado, superior a sesenta (60) años, y con la suficiente solidez financiera, que permite amparar y cubrir, cualquier riesgo, que se desprenda de esta licitación, como podría verificarse en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018.

*Así mismo, teniendo en cuenta que las cajas de compensación, son entidades **sin ánimo de lucro** y que forman parte del **sistema de seguridad social** y su función, no es obtener rendimientos y/o utilidades financieras, de conformidad con lo establecido en la **Ley 21 de 1982 Artículo 43° parágrafo 1º.**“ Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de Compensación Familiar, así como los remanente presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62”; los indicadores de las cajas no pueden ser comparados con los de empresas mercantiles, que tiene como finalidad generar utilidad. Lo anterior teniendo en cuenta el principio de la contratación estatal que garantiza la pluralidad de oferentes.”*

RESPUESTA:

Una vez analizados los fundamentos de la observación, se aclara que el índice de liquidez no tiene como finalidad medir el nivel de Utilidades o rendimientos financieros, sino la agilidad que cualquier organización (sea empresa privada, pública, entidad sin ánimo de lucro, otros) pueda convertir sus activos en efectivo de manera inmediata sin que pierda valor dicha organización. La liquidez es uno de los indicadores financieros más importantes sobre los que se mide cualquier organización. Dependiendo del grado de liquidez, se mide la capacidad que tiene de cumplir con sus obligaciones en el corto plazo. También, permite medir el riesgo de permanecer solvente en situaciones de crisis.

Este se mide por: $Liquidez = \frac{\text{Activos corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

Por lo anterior, no es viable disminuir este indicador teniendo en cuenta que es muy importante para el proceso contar con la liquidez que tiene la organización, la cual nos garantiza la solvencia de la gestión en el territorio para la ejecución correcta del mismo.

Así las cosas, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP no acepta la observación y se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

• **OBSERVACIÓN 2:**

“Solicitamos a la entidad que en la experiencia acreditar, se pueda tener en cuenta el **desarrollo de las actividades, alcance u obligaciones** de los contratos a presentar, toda vez que hay contratos que



en el objeto no cuenta con el requisito tal cual lo pide el pliego, pero que sí se puede confirmar la experiencia del oferente al darle lectura al alcance, obligaciones o actividades desarrolladas en el mismo.”

RESPUESTA:

Revisado el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 16., no se encontró en ninguno de sus apartes la indicación de que únicamente se tendrá en cuenta el objeto contractual para la verificación y evaluación de la experiencia presentada por el proponente. Por el contrario, el numeral 1.1.1.1. del Capítulo 2 establece en la nota Nro. 5 que “Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como actas parciales de recibo final, de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante, bien sea pública o privada), las cuales permitan completar la información que faltare en la certificación. Estos documentos deberán allegarse con sus modificaciones, adiciones y con su respectiva acta de terminación o liquidación.

Así las cosas, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP no acepta la observación y se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

• **OBSERVACIÓN 3:**

“En el numeral 1.1.1. Experiencia Específica del Proponente, se indica: “El PROPONENTE deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con experiencia en “PROCESOS DE FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE SALUD Y EDUCACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DIRIGIDOS A AGENTES INSTITUCIONALES Y/O COMUNITARIOS”.

Solicitamos a la Entidad muy respetuosamente que el numeral anterior se pueda modificar, permitiendo que la experiencia sea en Salud y/o Educación, quedando así: “El PROPONENTE deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con experiencia en “PROCESOS DE FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN O FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE SALUD Y/O EDUCACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DIRIGIDOS A AGENTES INSTITUCIONALES Y/O COMUNITARIOS”.

La anterior solicitud se basa en que los procesos de Primera Infancia”

RESPUESTA:

Revisado el Anexo 1. Fundamentación, del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 16., se encuentra procedente realizar la modificación, ya que, dadas las características del proceso a implementar la experiencia en procesos de formación o cualificación en salud y educación para primera infancia puede ser combinada, complementaria o separada. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta la modificación realizada con base en la observación presentada por PRESENCIA COLOMBO



SUIZA, según la cual se debe acreditar mínimo un (1) contrato que presente experiencia específica en “IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y/O CUALIFICACIÓN EN EDUCACIÓN”.

De conformidad con lo anterior, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz procederá modificar el primer párrafo del numeral 1.1.1. del capítulo 2. (REQUISITOS HABILITANTES), del Análisis Preliminar, con el fin de dar claridad sobre el mismo.

- **OBSERVACIÓN 4:**

“En el numeral 1.1.1. Experiencia Específica del Proponente, se indica: “La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación de contratos y/o convenios EJECUTADOS dentro de los últimos cuatro (4) años contados desde de la fecha límite para la presentación de ofertas de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección”

Solicitamos a la entidad que la experiencia acreditar pueda ser presenta dentro los últimos 8 años.”

RESPUESTA:

En razón a que la estructuración de la convocatoria se realizó teniendo en cuenta que la implementación del proceso se basa en los fundamentos de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Ley 1804 del 2 de agosto de 2016, es necesario que la entidad que ejecute el contrato cuente con pleno conocimiento y experiencia en los desarrollos técnicos derivados de la expedición de la citada Ley.

Así las cosas, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP no acepta la observación y se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 5:**

“Frente al plazo de ejecución del contrato y al cronograma establecido, se solicita a la Entidad indicar, cuál será la estrategia o el plan previsto para el periodo de festividades de fin de año (Diciembre y Enero), toda vez que la ejecución del contrato para dicha fecha estaría en un avance de aproximadamente el 50% de ejecución, lo cual implicaría que se requiera más de cinco meses para la ejecución de las actividades previstas en el cronograma, o que estas se ajusten a un periodo menor de 5 meses.”

RESPUESTA:

Una vez revisada la observación, es fundamental aclarar que una vez se dé inicio a la ejecución del contrato se revisará el cronograma de trabajo para establecer opciones para su cumplimiento, las cuales permitan que se cumplan con el plazo establecido para la ejecución del contrato. Esto en el



marco del comité operativo del contrato, que como lo establece el Análisis Preliminar en el numeral 1.11.1 Funciones del Comité Operativo, este debe:

1. Revisar y validar el plan de trabajo del contrato, el quipo de trabajo, la propuesta operativa del proceso de cualificación de Mejores Momentos para CuidArte y distribución de los materiales.
2. Proponer y aprobar las propuestas y acciones de cambio sobre las condiciones territoriales para las acciones de cualificación por parte del CONTRATISTA.
3. Proponer acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

Estas funciones recogen las acciones que de manera articulada se establecerán para dar cumplimiento al cronograma que se establezca para el desarrollo del proceso de cualificación. Dentro de estas acciones, se contempla la realización de acciones de articulación a nivel nacional y territorial que permitan acordar los tiempos de ejecución de las cualificaciones, como se establece en el Anexo 3. Gestión territorial.

Así mismo y tal como se establece en el numeral 1.6 Alcance del objeto del Análisis Preliminar, el proceso de cualificación se desarrollará “con personas que se desempeñen como agentes educativos, de salud, culturales, sociales y comunitarios, responsables de la atención integral de la primera infancia de los municipios definidos”, esta selección incluye agentes cuyas labores no se amarran a tiempos de prestación de servicios específicos, tales como los agentes de salud, comunitarios, sociales y culturales, lo que permite realizar ajustes y programar los tiempos de desarrollo de la cualificación en cada territorio considerando estas particularidades.

Así las cosas, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 6:**

“Se solicita a la Entidad, aclarar, ¿En qué parte del Presupuesto se encuentra contemplado el rubro para el cargo de Gestor Territorial, requerido en el anexo Análisis Preliminar, o si éste cargo es el mismo denominado “tutor” contemplado en el mismo documento?”

RESPUESTA:

En lo referido en el Análisis Preliminar, la figura de gestor territorial corresponde también a la figura de tutor, por lo que el rubro contemplado es el del tutor.

Así las cosas, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.



- **OBSERVACIÓN 7:**

“Se solicita a la Entidad especificar los criterios y procedimientos requeridos para la gestión de focalización de los Agentes Educativos, así mismo, se solicita a la Entidad, determinar el alcance de la responsabilidad del contratista en dicha gestión.”

RESPUESTA:

En relación con los criterios y procedimientos requeridos para la gestión de focalización de los agentes participantes en el proceso de cualificación, en el Anexo 3. Gestión territorial, en el capítulo Gestión Territorial, de las páginas 13 a la 17 se especifican las acciones de articulación y gestión tanto a nivel nacional como a nivel territorial requeridas para completar estas acciones.

El alcance de la responsabilidad del contratista en estas gestiones radica en participar y acompañar las gestiones a nivel nacional con el apoyo de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia y el Ministerio de Educación Nacional para determinar los actores claves a focalizar para la participación en el proceso, para luego a través del equipo de talento humano contratado concretar estas articulaciones en los territorios focalizados.

Así las cosas, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 8:**

“En el numeral 1.8.2. Obligaciones Específicas, numerales 1 y 18, se exige, cualificar y certificar como mínimo a 400 personas, se solicita a la Entidad, aclarar cuál sería el alcance de dicha certificación, toda vez que no todas las entidades tienen la competencia para certificar, y por las características del proceso de cualificación, ya que lo que generalmente se expide es una constancia de participación.”

RESPUESTA:

Tal y como se establece en el Análisis Preliminar, en la nota de pie de página del numeral 1.6 Alcance del Objeto: “Se entenderá por certificar, a la entrega de certificados de asistencia al proceso de cualificación, ya que este corresponde a la educación informal y no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional”.

Como se evidencia, la certificación que se indica no corresponde a un título, sino a una constancia de participación en el proyecto, por lo que cualquier persona, natural o jurídica tendría competencia para emitir dicha certificación. Esto alineado con lo que indica el Decreto 1075 de 2015, frente a la certificación de procesos de formación o cualificación de diferentes intensidades horarias (menores de 160 horas) suministradas por diversas organizaciones.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Así las cosas, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

- **OBSERVACIÓN 9:**

“Se solicita a la Entidad, considerar la posibilidad de acreditar la experiencia para habilitación del oferente, en temas relacionados con las estrategias Cuidarte y Memo, a través de contratos de formación y/o cualificación de Agentes Educativos en Primera Infancia, desarrollados en los mismos territorios o similares a los ya focalizados para esta convocatoria.”

RESPUESTA:

La experiencia solicitada, tanto habilitante como para la asignación de puntaje dentro de los factores de evaluación y ponderación no se limita a ningún lugar específico del territorio nacional ya que no se evidencia justificación técnica, jurídica ni financiera para restringir la experiencia en este sentido.

Por tanto, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

III. FUNDACIÓN CINDE

De acuerdo con las observaciones presentadas por la Fundación **CINDE**, por parte del Señor Néstor Daniel Sánchez Londoño en calidad de Docente Investigador, a través del correo electrónico: nsanchez@cinde.org.co, el jueves 08 de agosto de 2019, a las 4:45 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 16 de 2019 PA-FCP, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

“1. Cuando se dice: Acompañar el fortalecimiento de al menos cuatro mil (4.000) familias con niños y niñas de primera infancia (desde la gestación y hasta menores de seis años) entorno a la estrategia Mejores Momentos para CuidArte. Para lograr esto, cada persona cualificada acompañará a mínimo diez (10) familias. Nos preguntamos: cómo se comprende este acompañamiento si solamente están contemplados 23 desplazamientos del equipo ”.

RESPUESTA:

Como se establece en el numeral 1.6 del Análisis Preliminar, el acompañamiento a las familias es realizado por las personas cualificadas con la estrategia Mejores Momentos para CuidArte, no por los tutores que desarrollan la cualificación.



Igualmente, en ninguna parte del Análisis Preliminar, se establece que únicamente se contemplan 23 desplazamientos del equipo en territorio.

Por lo anterior, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, se mantiene según lo establecido en el Análisis Preliminar.

● **OBSERVACIÓN 2:**

“2. En los términos dice que la experiencia se debe acreditar así: “La experiencia mínima habilitante deberá ser acreditada mediante la certificación de MÍNIMO DOS (2) y MÁXIMO CINCO (5) contratos y/o convenios EJECUTADOS (terminados y/o ejecutados a satisfacción). Una de estas debe acreditar mínimo un (1) contrato que presente experiencia específica en “LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE 49 FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN LA ESTRATEGIA CUIDARTE O MEJORES MOMENTOS-MEMO”, y anexar la respectiva certificación o acta de liquidación. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificación de contratos y/o convenios EJECUTADOS dentro de los últimos cuatro (4) años contados desde de la fecha límite para la presentación de ofertas de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección.”

Pero luego en los formatos anexos dice: “LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA” La pregunta que tenemos es si la experiencia es exclusiva y específica en CuidArte?”

RESPUESTA:

De acuerdo con el Análisis Preliminar y las respuestas a las observaciones presentadas por PRESENCIA COLOMBO SUIZA y COLSUBSIDIO, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz procederá a modificar el numeral 1.1.1. del capítulo 2. (REQUISITOS HABILITANTES), del Análisis Preliminar, con el fin de dar claridad sobre el mismo.

La referencia a “LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA”, se menciona en la experiencia adicional a la mínima habilitante, frente a la cual, el Análisis Preliminar en el numeral 2.1.3, establece lo siguiente:

Se evaluarán los contratos presentados por el PROPONENTE para determinar el puntaje por experiencia adicional con base a los siguientes criterios:

1. Experiencia adicional a la mínima habilitante del proponente		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1.1	El PROPONENTE presenta DOS (2) contratos o convenios ejecutados que acreditan experiencia específica en “LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA”.	5
1.2	El PROPONENTE presenta TRES (3) contratos o convenios ejecutados que acreditan experiencia específica en " LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA".	10



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

1.3	El PROPONENTE presenta CUATRO (4) contratos o convenios ejecutados que acreditan experiencia específica en " LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA ".	20
1.4	El PROPONENTE presenta CINCO (5) contratos o convenios ejecutados que acreditan experiencia específica en " LA IMPLEMENTACIÓN PROCESOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN TEMAS DE PRIMERA INFANCIA ".	30

Sin embargo, considerando las características del proceso de cualificación en cuanto a sus aspectos técnicos y el corto tiempo de duración con el que se cuenta para el desarrollo de este, es importante que el operador cuente con experiencia específica en la implementación de alguna de las estrategias base de este proceso de cualificación (CuidArte o Mejores Momentos MEMO), lo que facilitará la comprensión de la propuesta técnica y el desarrollo metodológico de la misma. Por lo anterior, se incluye como criterio ponderable dentro de la experiencia adicional el contar con experiencia en la implementación de alguna de las estrategias.

Frente a la pregunta sobre si el contratista debe contar con una base de datos de las 4000 familias, en ninguna parte del Análisis Preliminar, se encuentra esta condición para participar en el proceso de selección.

Frente a la pregunta sobre si son 4 mil familias o 4 mil participantes, en Análisis Preliminar en el numeral 1.6 ALCANCE DEL OBJETO, establece que:

Para la implementación de la estrategia se han definido las siguientes acciones:

- a) Cualificar y certificar⁴ como mínimo cuatrocientas (400) personas que se desempeñen como agentes educativos, de salud, culturales, sociales y comunitarios, responsables de la atención integral de la primera infancia de los municipios definidos.
- b) Acompañar el fortalecimiento de al menos cuatro mil (4.000) familias con niños y niñas de primera infancia (desde la gestación y hasta menores de seis años) entorno a la estrategia Mejores Momentos para CuidArte. Para lograr esto, cada persona cualificada acompañará a mínimo diez (10) familias.

Esto indica que el desarrollo del proceso cuenta con 400 participantes de la cualificación, quienes a su vez acompañan a 10 familias cada uno, para un total de 4000 familias con acompañamiento.

Por lo anterior, El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz procederá a modificar la tabla 1 del numeral 2.1.3 del capítulo 3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, del Análisis Preliminar, con el fin de dar claridad sobre la misma.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

FONDO COLOMBIA EN PAZ